

3

11

RESOLUCIÓN No. 00370

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante radicado No. **2012ER113800** del 20 de septiembre de 2012, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, identificado con Nit., 899.999.081-6, por intermedio del Señor **GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de individuos arbóreos ubicados en la obra “Construcción de los Tramos Faltantes de la Avenida Ferrocarril de Occidente entre Carreras 93 y 100” del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del Proyecto 190 dentro del marco del Contrato IDU 039 - 2011.

Que por otra parte, se observa que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, allegó el inventario de zonas verdes de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 327 del 2008 y el Decreto 531 de 2010.

Que esta Secretaría mediante Auto, dispuso iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, del área de influencia de la obra “Construcción de los Tramos Faltantes de la Avenida Ferrocarril de Occidente entre Carreras 93 y 100”

RESOLUCIÓN No. 00370

Barrio Hayuelos, Localidad de Fontibón del Distrito Capital; a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 26 de octubre de 2012, emitió el **Concepto Técnico 2012GTS2811 del 30 de noviembre de 2012**, en virtud del cual se establece:

“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 1 Poda de Mejoramiento de PINO PATULA, 2 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 1 Tala de URAPAN, 1 Conservar de PINO, 1 Conservar de ALISO, 1 Poda de Estabilidad de ACACIA JAPONESA, 2 Conservar de SCHEFLERA, 2 Tala de CIPRES, 12 Conservar de CIPRES, 1 Conservar de HOLLY ESPINOSO, 1 Conservar de EUCALIPTO POMARROSO, 1 Conservar de SAUCE LLORON, 2 Conservar de FALSO PIMIENTO, 16 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES, 4 Tala de Ciruelo, 2 Traslado de FEIJOA, 30 Conservar de SAUCO, 14 Conservar de URAPAN, 26 Conservar de ACACIA NEGRA, 3 Tala de ACACIA BRACATINGA, 1 Tala de DURAZNO, 2 Conservar de BREVO, 3 Conserva de EUGENIA, 18 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de CAJETO, 2 Conservar de ARRAYAN, 1 Poda de Estabilidad de PINO PATULA, 1 Tala de CAUCHO COMUN, 1 Conservar de ACACIA BRACATINGA, 1 Conservar de LIMÓN, 5 Conservar de EUCALIPTO COMUN, 1 Conservar de ALCAPARRO DOBLE, 1 Conservar de PINO LIBRO, 3 Conservar de JAZMIN DE LA CHINA, 1 Conservar de CAUCHO COMUN, 2 Conservar de CAUCHO SABANERO, 5 Conservar de CAYENO, 1 Tala de CAYENO, 3 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 1 Tala de TOMATE DE ARBOL, 1 Conservar de PALMA BOTELLA, 1 Conservar de SOMBRILLA JAPONESA, 31 Conservar de CEREZO, 1 Tala de CAUCHO SABANERO, 1 Tala de FALSO PIMIENTO, 5 Conservar de CHICALA, 5 Tala de CEREZO, 1 Tala de CABALLERO DE LA NOCHE, 8 Tala de SAUCO, 5 Tala de EUCALIPTO COMUN, 23 Conservar de ACACIA JAPONESA, 13 Tala de ACACIA JAPONESA, 1 Conservar de ARAUCARIA REAL,”

Que el Concepto Técnico **2012GTS2811** del 30 de noviembre de 2012 advirtió en el capítulo **“V. OBSERVACIONES. ACTA No. IA/863/081. Con radicado inicial 2012ER113800 se solicitan los ttos silviculturales, sin embargo, por problemas internos con el SIA se creó un nuevo radicado 2012ER147257 mediante el cual se generó el CT 2012GTS2811. No se evalúan trece (39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 54, 78, 84, 87 y 293), ya que, al momento de la visita, estos no se encuentran en pie o fueron talados por desconocidos. 2. No se evalúa uno de la especie Mimbre (29), ya que no hace parte del**

Página 2 de 57

RESOLUCIÓN No. 00370

censo del arbolado urbano ni presenta lignificación. 3. Por Resolución 5983 de 2011, no se incluyó uno de la especie Papayuelo (90) y seis de la especie Palma yuca (5, 7, 12, 126, 169 y 248) ya que no requieren permiso y/o autorización. Igualmente no se incluyó uno de la especie café (129), ya que las podas severas o zoqueos no requieren permiso y/o autorización. El IDU solicita la conservación de dos de la especie Pino pátula (4 y 8) y uno de la especie Acacia japonesa (210), sin embargo, se recomienda la poda de dichos individuos. se solicita la conservación de un Caucho de la india (9), seis árboles de la especie Acacia negra (163, 184, 238, 263, 265 y 271), cuatro árboles de la especie Acacia japonesa (284, 286, 289 y 292), tres individuos arbóreos de la especie Cerezo (137, 175 y 266) y un árbol de la especie Eucalipto (280), sin embargo, y debido a las condiciones físicas y/o sanitarias inadecuadas que presentan al momento de la visita y a características propias de las especies que las hacen susceptible al volcamiento, se recomienda la tala de dichos individuos. Igualmente no se evalúan veintitrés árboles emplazados en la Calle 22 No. 97B - 84, ya que no fueron incluidos dentro del inventario forestal por la imposibilidad que ha tenido el IDU de ingresar y adquirir dicho predio. Durante la visita se pudo establecer además, que con la ejecución del proyecto, se pretende endurecer 7515 m2 de zonas verdes y que con el diseño se generarán 210 m2 de nuevas zonas blandas." (Subrayado fuera de texto)

Que así mismo, se indica en las "VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico, requiere Salvoconducto de Movilización, dado que la tala SI genera madera comercial." Especie: *Eucalyptus globulus* VOLUMEN 1.64372

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario -INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU-; deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 126 IVPs individuos vegetales plantados, y por lo tanto debe **CONSIGNAR**, el valor de **TREINTA UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.255.638)**, equivalente a un total de 126 IVPs y **55.15 SMMLV** al año 2012, bajo el Código C17-017 "Compensación por tala de árboles". Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011, por concepto de Evaluación se liquidó la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$147.900)** bajo el Código E-08-815 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"; y por Concepto de Seguimiento, la suma de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$301.500)** bajo el Código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano". Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados

RESOLUCIÓN No. 00370

y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que es preciso señalar que el Concepto Técnico 2811 del 30 de noviembre de 2012 -original que reposa en el expediente-, no refleja el contenido completo correspondiente al *Capítulo V. Observaciones* debido a que el Sistema de Información Ambiental -SIA de la Secretaría Distrital de Ambiente, no permite imprimirlo completo en el formato disponible para conceptos técnicos. En vista de lo anterior, a folio 9 del expediente obra la continuación de las observaciones consignadas en el mencionado Concepto Técnico, suscrito por la Ingeniera Forestal ILLEN ARCHBOLD MARTINEZ del Grupo Técnico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de ésta Entidad y, que reposan en la base de datos SIA de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que por otra parte, se indica que por fallas en el Sistema de Información Ambiental (SIA) de la Secretaría Distrital de Ambiente, no fue posible vincular el número de radicado **2012ER113800** del 20 de septiembre de 2012 con el Concepto Técnico 2012GTS2811 del 30 de noviembre de 2012, por lo cual se procedió a crear nuevo número de radicación **2012ER147257 del 30 de noviembre de 2012.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

RESOLUCIÓN No. 00370

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "(...)

Parágrafo 1º. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción".*

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: "(...) Literal e). Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU-.Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz."* (Negritas fuera del texto)

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. *"Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la*

RESOLUCIÓN No. 00370

obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que respecto a lo anterior, el artículo 13, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

Que por otro lado, el Acuerdo Distrital 327 de 2008 “Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, en el parágrafo del artículo primero dispone: “Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto.”

Que en el caso *sub examine* se pretende endurecer 7.515 m² de zonas verdes, sin embargo se constató por parte del grupo técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría que en el Diseño Paisajístico presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, se generarán 210 m² de nuevas zonas blandas.

Que los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación,

RESOLUCIÓN No. 00370

industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”.*

Que toda vez, que algunos de los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala generan madera comercial, se ordenara al autorizado diligenciar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización de las especies que se indicarán, así como su correspondiente volumen.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“(…) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto....”*

Que para definir la compensación, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, emitió la Resolución No. 7132 de 2011, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico 2012GTS2811 del 30 de noviembre de 2012, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto de Compensación; Evaluación y

RESOLUCIÓN No. 00370

Seguimiento, tal como quedó descrito en las **"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**. Todo lo cual aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos por estar interfiriendo con la ejecución de la obra que se adelanta en el área de influencia de la obra "Construcción de los Tramos Faltantes de la Avenida Ferrocarril de Occidente entre Carreras 93 y 100" Barrio Hayuelos, Localidad de Fontibón del Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Providencia.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorgan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 00370

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** identificado con Nit., 899.999.081-6 representado legalmente por la Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de sesenta y siete (67) individuos arbóreos de las siguientes especies: uno (1) de **URAPAN**, dos (2) de **CIPRES**, cuatro (4) de **Ciruelo**, tres (3) de **ACACIA BRACATINGA**, uno (1) de **DURAZNO**, dieciocho (18) de **ACACIA NEGRA**, uno (1) de **CAJETO**, uno (1) de **CAUCHO COMUN**, uno (1) de **CAYENO**, uno (1) de **TOMATE DE ARBOL**, uno (1) de **CAUCHO SABANERO**, uno (1) de **FALSO PIMIENTO**, cinco (5) de **CEREZO**, uno (1) de **CABALLERO DE LA NOCHE**, ocho (8) de **SAUCO**, cinco (5) de **EUCALIPTO COMUN** y trece (13) de **ACACIA JAPONESA**, emplazados en espacio público del área de influencia de la obra "Construcción de los Tramos Faltantes de la Avenida Ferrocarril de Occidente entre Carreras 93 y 100" Barrio Hayuelos, Localidad de Fontibón del Distrito Capital, y de conformidad con la localización exacta de cada individuo arbóreo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** identificado con Nit., 899.999.081-6 representado legalmente por la Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE MEJORAMIENTO** de tres (3) individuos arbóreos de las siguientes especies: uno (1) de **PINO PATULA**, uno (1) de **ACACIA JAPONESA** y uno (1) de **PINO PATULA**, emplazados en espacio público del área de influencia de la obra "Construcción de los Tramos Faltantes de la Avenida Ferrocarril de Occidente entre Carreras 93 y 100" Barrio Hayuelos, Localidad de Fontibón del Distrito Capital, y de conformidad con la localización exacta de cada individuo arbóreo.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** identificado con Nit., 899.999.081-6 representado legalmente por la Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de dos (2) individuos arbóreos la especie **FEIJOA**, emplazados en espacio público del área de influencia de la obra "Construcción de los Tramos Faltantes de la Avenida Ferrocarril de Occidente entre Carreras 93 y 100" Barrio Hayuelos, Localidad de Fontibón del Distrito Capital, y de conformidad con la localización exacta de cada individuo arbóreo.

RESOLUCIÓN No. 00370

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** identificado con Nit., 899.999.081-6 representado legalmente por la Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, **CONSERVAR** doscientos un (201) individuos arbóreos de las siguientes especies: dos (2) de CAUCHO BENJAMIN, uno (1) de PINO, uno (1) de ALISO, dos (2) de SCHEFLERA, doce (12) de CIPRES, uno (1) de HOLLY ESPINOSO, uno (1) de EUCALIPTO POMARROSO, uno (1) de SAUCE LLORON, dos (2) de FALSO PIMIENTO, dieciséis (16) de GUAYACAN DE MANIZALES, treinta (30) de SAUCO, catorce (14) de URAPAN, veintiséis (26) de ACACIA NEGRA, dos (2) de BREVO, tres (3) de EUGENIA, dos (2) de ARRAYAN, uno (1) de ACACIA BRACATINGA, uno (1) de LIMÓN, cinco (5) de EUCALIPTO COMÚN, uno (1) de ALCAPARRO DOBLE, uno (1) de PINO LIBRO, tres (3) de JAZMIN DE LA CHINA, uno (1) de CAUCHO COMUN, dos (2) de CAUCHO SABANERO, cinco (5) de CAYENO, tres (3) de JAZMIN DEL CABO, uno (1) de PALMA BOTELLA, uno (1) de SOMBRILLA JAPONESA, treinta y uno (31) de CEREZO, cinco (5) de CHICALA, veintitrés (23) de ACACIA JAPONESA y uno (1) de ARAUCARIA REAL, emplazados en espacio público del área de influencia de la obra "Construcción de los Tramos Faltantes de la Avenida Ferrocarril de Occidente entre Carreras 93 y 100" Barrio Havelos, Localidad de Fontibón del Distrito Capital, y de conformidad con la localización exacta de cada individuo arbóreo.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Hibiscus rosasinensis	7	2	0	X			Av. Calle 22 entre carreras 98A y 100	INDIVIDUO EN BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, CON LUGAR DE EMPLAZAMIENTO ACORDE A LAS CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE. SE RECOMIENDA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.	Conservar
2	Schefflera monticola	20	2	0	X			Av. Calle 22 entre carreras 98A y 100	SE RECOMIENDA SU CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, Y SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO ES EL IDEAL PARA LAS CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00370

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vel. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	PINO LIBRO	9	2	0	X			Calle 22 entre carreras 98A y 100	INDIVIDUO EN BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, CON LUGAR DE EMPLAZAMIENTO ACORDE A LAS CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE, SE RECOMIENDA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.	Conservar
4	PINO PATULA	46	14	0	X			Av. Calle 22 entre carreras 98A y 100	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE REALIZAR UNA PODA DE ESTABILIDAD, TENDIENTE A MEJORAR LA DISTRIBUCION DE CARGAS TRANSMITIDAS POR LA COPA A TRAVES DEL FUSTE PRINCIPAL, ELIMINANDO EL RIESGO DE VOLCAMIENTO O DESGARRE DE RAMAS.	Poda de Estabilidad
6	CHICALA	9	4	0	X			Av. Calle 22 entre carreras 98A y 100	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
8	PINO PATULA	42	14	0	X			Av. Calle 22 entre carreras 98A y 100	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DEL INDIVIDUO TENDIENTE A REALIZAR CORTE DE RAMAS SECUNDARIAS Y REDUCIR LA DENSIDAD DE SU COPA, DE MANERA QUE PUEDA SEGUIR PRESTANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES Y PAISAJISTICOS.	Poda de Mejoramiento
9	CAUCHO COMUN	49	11	0	X			Av. Calle 22 entre carreras 98A y 100	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE PRESENTA INAPROPIADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO, SE ENCUENTRA CERCANO A OTROS INDIVIDUOS Y POSEE CARACTERISTICAS FISICAS INADECUADAS (COPA ASIMETRICA EN REGULAR ESTADO, DENSA, EXCESIVA RAMIFICACION, FUSTE EN MAL ESTADO, MUY INCLINADO Y CON BIFURCACION BASAL).	Tala
10	CAUCHO BENJAMIN	14	3	0	X			Av. Calle 22 entre carreras 98A y 100	INDIVIDUO EN BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, CON ADECUADA FORMA TANTO DE	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00370

							FUSTE COMO DE COPA. SE RECOMIENDA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.	
11	GUAYACAN DE MANIZALES	7	2	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 98A y 100	INDIVIDUO EN BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, CON ADECUADA FORMA TANTO DE FUSTE COMO DE COPA. SE RECOMIENDA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.	Conservar
13	ACACIA NEGRA	52	13	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 98A y 100	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
14	CEREZO	62	9	0	X	Predio localizado en la Av. Calle 22 No. 98A - 10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, POSIBILIDAD DE CAIDA DE RAMAS Y EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE FENECIMIENTO.	Tala
15	Ciruelo	14	4	0	X	Predio localizado en la Av. Calle 22 No. 97A - 58	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS E INTERFIERE CON EL DISEÑO GEOMETRICO DEL PROYECTO.	Tala
16	Ciruelo	3	2	0	X	Predio localizado en la Av. Calle 22 No. 97A - 58	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS E INTERFIERE CON EL DISEÑO GEOMETRICO DEL PROYECTO.	Tala
17	CAYENO	7	2	0	X	Predio localizado en la Av. Calle 22 No. 97A - 58	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO DEL PROYECTO. NO SE RECOMIENDA SU BLOQUEO Y TRASLADO POR SU EMPLAZAMIENTO.	Tala
18	Ciruelo	20	2	0	X	Predio localizado en la Av. Calle 22 No. 97A - 58	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL	Tala

RESOLUCIÓN No. 00370

						DISEÑO DEL PROYECTO. NO SE RECOMIENDA SU BLOQUEO Y TRASLADO POR SU EMPLAZAMIENTO.		
19	FEIJOA	16	3	0	X	Predio localizado en la Av. Calle 22 No. 97A - 58	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE ESTA ESPECIE DADO QUE ES UNA ESPECIE RECOMENDADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA Y SUS CARACTERÍSTICAS INTRINSECAS PERMITEN UNA BUENA RESPUESTA A ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS.	Traslado
20	FEIJOA	23	3	0	X	Predio localizado en la Av. Calle 22 No. 97A - 58	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE ESTA ESPECIE DADO QUE ES UNA ESPECIE RECOMENDADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA Y SUS CARACTERÍSTICAS INTRINSECAS PERMITEN UNA BUENA RESPUESTA A ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS.	Traslado
21	CAUCHO BENJAMIN	13	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 97 y 97A	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
22	CHICALA	20	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 97 y 97A	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
23	CIPRES	15	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 97 y 97A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, PRESENTA PESIMAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, POSIBILIDAD DE CAIDA DE RAMAS Y EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE FENECIMIENTO.	Tala
24	ACACIA BRACATINGA	42	10	0	X	Frente a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 97 - 30	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS.	Tala

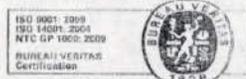
RESOLUCIÓN No. 00370

							POSIBILIDAD DE CAIDA DE RAMAS Y EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE FENECEIMIENTO.	
25	ACACIA BRACATINGA	21	6	0	X	Frente a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 97 - 40	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, POSIBILIDAD DE CAIDA DE RAMAS Y EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE FENECEIMIENTO.	Tala
26	JAZMIN DEL CABO	25	6	0	X	Frente a predio localizado en la Av. Calle 21 No. 97 - 40	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
27	GUAYACAN DE MANIZALES	9	3	0	X	Frente a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 97 - 40	SE CONSIDERA SU PERMANENCIA, YA QUE ES UNA ESPECIE IDONEA PARA EL ARBOLADO URBANO Y SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UN LUGAR ADECUADO.	Conservar
28	SAUCO	28	5	0	X	Frente a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 97 - 40	SE CONSIDERA SU PERMANENCIA, YA QUE ES UNA ESPECIE IDONEA PARA EL ARBOLADO URBANO Y SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UN LUGAR ADECUADO.	Conservar
30	TOMATE DE ARBOL	10	3	0	X	Predio localizado en la Av. Calle 22 No. 961 - 46	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO DEL PROYECTO. NO SE RECOMIENDA SU BLOQUEO Y TRASLADO POR SU EMPLAZAMIENTO, PORTE Y CONDICIONES FISICA - SANITARIAS.	Tala
31	Ciruelo	12	3	0	X	Predio localizado en la Av. Calle 22 No. 961 - 46	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO DEL PROYECTO. NO SE RECOMIENDA SU BLOQUEO Y TRASLADO POR SU EMPLAZAMIENTO, PORTE Y CONDICIONES FISICA - SANITARIAS.	Tala
	DURAZNO					Predio localizado en	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



RESOLUCIÓN No. 00370

32		16	3	0	X	la Av. Calle 22 No. 96I - 46	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO DEL PROYECTO. NO SE RECOMIENDA SU BLOQUEO Y TRASLADO POR SU EMPLAZAMIENTO, PORTE Y CONDICIONES FISICA - SANITARIAS INADECUADAS.	
33	CABALLERO DE LA NOCHE	30	2	0	X	Frente a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 96I - 42	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO DEL PROYECTO. NO SE RECOMIENDA SU BLOQUEO Y TRASLADO POR SU EMPLAZAMIENTO, PORTE Y CONDICIONES FISICA - SANITARIAS INADECUADAS.	Tala
34	BREVO	26	4	0	X	Frente a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 96I - 12	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
35	SAUCO	63	5	0	X	Frente a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 96G - 90	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
36	SAUCO	46	5	0	X	Frente a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 96G - 90	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
37	SCHEFLERA	11	1	0	X	Av. Calle 22 con carrera 96I	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
38	ACACIA BRACATINGA	26	11	0	X	Frente a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 96G - 78	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. PRESENTA	Tala



RESOLUCIÓN No. 00370

							INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS. POSIBILIDAD DE CAIDA DE RAMAS Y EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE FENECIMIENTO.	
47	SAUCO	45	5	0	X	Av. Calle 22 con carrera 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
48	SAUCO	95	5	0	X	Av. Calle 22 con carrera 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
49	JAZMIN DEL CABO	41	5	0	X	Av. Calle 22 con carrera 97	INDIVIDUO EN BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO. CON ADECUADA FORMA TANTO DE FUSTE COMO DE COPA. SE RECOMIENDA SU CONSERVACION Y MANIENIMIENTO.	Conservar
50	URAPAN	40	14	0	X	Av. Calle 22 con carrera 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
51	URAPAN	44	14	0	X	Av. Calle 22 con carrera 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
52	JAZMIN DE LA CHINA	15	2	0	X	Av. Calle 22 con carrera 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
EUGENIA						Av. Calle 22 con	SE CONSIDERA VIABLE LA	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00370

53		7	2	0	X	carrera 97	CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
55	JAZMIN DE LA CHINA	18	3	0	X	Av. Calle 22 con carrera 97	SE CONSIDERA SU PERMANENCIA, YA QUE ES UNA ESPECIE IDONEA PARA EL ARBOLADO URBANO Y SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UN LUGAR ADECUADO.	Conservar
56	JAZMIN DE LA CHINA	20	3	0	X	Av. Calle 22 con carrera 97	SE CONSIDERA SU PERMANENCIA, YA QUE ES UNA ESPECIE IDONEA PARA EL ARBOLADO URBANO Y SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UN LUGAR ADECUADO.	Conservar
57	ACACIA BRACATINGA	34	6	0	X	Av. Calle 22 con carrera 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
58	CHICALA	35	6	0	X	Av. Calle 22 con carrera 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
59	URAPAN	14	4	0	X	Av. Calle 22 con carrera 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA YA QUE PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS, INAPROPIADO DISTANCIAMIENTO DE SIEMBRA (ALTA DENSIDAD) Y ESTA CERCANO A ESTRUCTURAS.	Tala
60	URAPAN	32	12	0	X	Av. Calle 22 con carrera 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
61	SAUCO	11	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA YA QUE PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES	Tala

RESOLUCIÓN No. 00370

							FISICAS, INAPROPIADO DISTANCIAMIENTO DE SIEMBRA (ALTA DENSIDAD) Y ESTA CERCANO A ESTRUCTURAS.	
62	URAPAN	56	14	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
63	SAUCO	34	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA, YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS Y EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE FENECEIMIENTO.	Tala
64	SAUCO	27	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA, YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS Y EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE FENECEIMIENTO.	Tala
65	SAUCO	109	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA, YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS Y EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE FENECEIMIENTO.	Tala
66	SAUCO	46	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
67	SAUCO	28	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00370

							PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
68	SAUCO	46	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
69	SAUCO	12	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
70	SAUCO	18	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
71	SAUCO	64	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
72	SAUCO	53	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
73	SAUCO	63	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
74	SAUCO	67	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00370

							DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
75	SAUCO	27	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
76	URAPAN	40	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
77	SAUCO	74	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
79	SAUCO	49	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
80	SAUCO	54	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
81	SAUCO	85	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
82	SAUCO	34	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00370

							INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
83	SAUCO	35	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
85	URAPAN	37	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
86	EUCALIPTO COMUN	72	11	5	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA, YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS, ES UNA ESPECIE NO RECOMENDADA DENTRO DE LA ARBORIZACION URBANA Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	Tala
88	ACACIA NEGRA	14	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA, YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS, ES UNA ESPECIE NO RECOMENDADA DENTRO DE LA ARBORIZACION URBANA Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	Tala
89	CAJETO	15	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA, YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA Y PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS CON EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE PERDIDA DE FOLLAJE.	Tala
91	EUCALIPTO	23	9	4	X	Av. Calle 22 entre	SE CONSIDERA VIABLE LA	Tala



RESOLUCIÓN No. 00370

COMUN						carreras 96 y 97	TALA. YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS, ES UNA ESPECIE NO RECOMENDADA DENTRO DE LA ARBORIZACION URBANA Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	
92	ACACIA NEGRA	10	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS, ES UNA ESPECIE NO RECOMENDADA DENTRO DE LA ARBORIZACION URBANA Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	Tala
93	EUCALIPTO COMUN	37	12	5	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS, ES UNA ESPECIE NO RECOMENDADA DENTRO DE LA ARBORIZACION URBANA Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	Tala
94	ACACIA NEGRA	22	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS, ES UNA ESPECIE NO RECOMENDADA DENTRO DE LA ARBORIZACION URBANA Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	Tala
95	EUCALIPTO COMUN	34	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS, ES UNA ESPECIE NO RECOMENDADA DENTRO DE LA ARBORIZACION URBANA Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 00370

96	ACACIA NEGRA	18	3	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA, YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS. ES UNA ESPECIE NO RECOMENDADA DENTRO DE LA ARBORIZACION URBANA Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	Tala
97	ACACIA NEGRA	15	3	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA, YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS. ES UNA ESPECIE NO RECOMENDADA DENTRO DE LA ARBORIZACION URBANA Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	Tala
98	ACACIA NEGRA	7	3	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA, YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS. ES UNA ESPECIE NO RECOMENDADA DENTRO DE LA ARBORIZACION URBANA Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	Tala
99	ACACIA NEGRA	11	3	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA, YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS. ES UNA ESPECIE NO RECOMENDADA DENTRO DE LA ARBORIZACION URBANA Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	Tala
100	ACACIA NEGRA	6	3	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA, YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS. ES UNA ESPECIE NO RECOMENDADA DENTRO DE LA ARBORIZACION URBANA Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00370

101	ACACIA NEGRA	19	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS, ES UNA ESPECIE NO RECOMENDADA DENTRO DE LA ARBORIZACION URBANA Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	Tala
102	ACACIA NEGRA	6	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA, PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS, ES UNA ESPECIE NO RECOMENDADA DENTRO DE LA ARBORIZACION URBANA Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	Tala
103	SAUCO	43	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA Y PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS CON EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE PERDIDA DE FOLLAJE.	Tala
104	SAUCO	41	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA Y PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS CON EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE PERDIDA DE FOLLAJE.	Tala
105	SAUCO	90	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA Y PRESENTA INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS CON EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE PERDIDA DE FOLLAJE.	Tala
106	SAUCO	10	1	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA YA QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA Y PRESENTA INADECUADAS	Tala

RESOLUCIÓN No. 00370

							CONDICIONES FÍSICAS Y SANTARIAS CON EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE PERDIDA DE FOLLAJE.	
107	SAUCO	15	2	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
108	SAUCO	37	4	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
109	URAPAN	63	5	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
110	SAUCO	12	3	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
111	SAUCO	61	4	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
112	SAUCO	15	3	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
113	SAUCO	32	3	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00370

							INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
114	SAUCO	28	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
115	SAUCO	62	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 96 y 97	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
116	PALMA BOTELLA	23	5	0	X	Av. Calle 22 con carrera 96	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
117	CIPRES	23	5	0	X	Av. Calle 22 con carrera 96	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
118	CIPRES	37	5	0	X	Av. Calle 22 con carrera 96	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
119	CIPRES	24	5	0	X	Av. Calle 22 con carrera 96	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00370

120	CIPRES	53	5	0	X	Av. Calle 22 con carrera 96	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
121	ARRAYAN	4	1	0	X	Av. Calle 22 con carrera 94	SE CONSIDERA SU PERMANENCIA, YA QUE ES UNA ESPECIE IDONEA PARA EL ARBOLADO URBANO, PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UN LUGAR ADECUADO.	Conservar
122	ARRAYAN	4	1	0	X	Av. Calle 22 con carrera 94	SE CONSIDERA SU PERMANENCIA, YA QUE ES UNA ESPECIE IDONEA PARA EL ARBOLADO URBANO, PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UN LUGAR ADECUADO.	Conservar
123	JAZMIN DEL CABO	18	3	0	X	Av. Calle 22 con carrera 94	SE CONSIDERA SU PERMANENCIA, YA QUE ES UNA ESPECIE IDONEA PARA EL ARBOLADO URBANO, PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UN LUGAR ADECUADO.	Conservar
124	CHICALA	10	1	0	X	Av. Calle 22 con carrera 93C	SE CONSIDERA SU PERMANENCIA, YA QUE ES UNA ESPECIE IDONEA PARA EL ARBOLADO URBANO, PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UN LUGAR ADECUADO.	Conservar
125	BREVO	15	2	0	X	Av. Calle 22 con carrera 93C	SE CONSIDERA SU PERMANENCIA, YA QUE ES UNA ESPECIE IDONEA PARA EL ARBOLADO URBANO, PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UN LUGAR ADECUADO.	Conservar
127	LIMÓN	8	1	0	X	Av. Calle 22 con	SE CONSIDERA SU	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00370

						carrera 93C	PERMANENCIA, YA QUE PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UN LUGAR ADECUADO.	
128	HOLLY ESPINOSO	10	2	0	X	Av. Calle 22 con carrera 93C	SE CONSIDERA SU PERMANENCIA, YA QUE ES UNA ESPECIE IDONEA PARA EL ARBOLADO URBANO, PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UN LUGAR ADECUADO.	Conservar
130	SOMBRILLA JAPONESA	20	2	0	X	Av. Calle 22 con carrera 93C	SE CONSIDERA SU PERMANENCIA, YA QUE ES UNA ESPECIE IDONEA PARA EL ARBOLADO URBANO, PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UN LUGAR ADECUADO.	Conservar
131	CAYENO	9	1	0	X	Av. Calle 22 con carrera 93C	SE CONSIDERA SU PERMANENCIA, YA QUE ES UNA ESPECIE IDONEA PARA EL ARBOLADO URBANO, PRESENTA ADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN UN LUGAR ADECUADO.	Conservar
132	URAPAN	27	8	0	X	Av. Calle 22 con carrera 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
133	EUCALIPTO POMARROSO	43	8	0	X	Av. Calle 22 con carrera 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
134	CEREZO	28	7	0	X	Av. Calle 22 con carrera 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00370

							INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
135	CAUCHO COMUN	45	8	0	X	Crece a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 92 - 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
136	PINO	10	2	0	X	Crece a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 92 - 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
137	CEREZO	21	6	0	X	Av. Calle 22 con carrera 92	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS INADECUADAS, POSEE COPA ASIMETRICA EN REGULAR ESTADO Y RALA Y ADEMÁS SE EVIDENCIA FUSTE EN MAL ESTADO, TORCIDO Y MUY INCLINADO SOBRE C/SETA.	Tala
138	CEREZO	15	6	0	X	Calle 22 con carrera 92	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
139	CEREZO	17	8	0	X	Av. Calle 22 con carrera 92	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
140	CEREZO	25	8	0	X	Av. Calle 22 con carrera 92	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
	CEREZO					Av. Calle 22 con	SE CONSIDERA VIABLE LA	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00370

141		33	8	0	X	carrera 92	CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
142	ACACIA JAPONESA	52	14	0	X	Frete a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 92 - 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
143	CEREZO	17	6	0	X	Frete a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 92 - 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
144	CEREZO	19	11	0	X	Frete a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 92 - 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
145	CEREZO	20	6	0	X	Frete a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 92 - 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
146	ACACIA NEGRA	24	8	0	X	Frete a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 92 - 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
147	CEREZO	19	6	0	X	Frete a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 92 - 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00370

						SU DESARROLLO.		
148	ACACIA NEGRA	35	14	0	X	Tronco a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 92 - 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
149	ACACIA NEGRA	66	14	0	X	Delante a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 92 - 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
150	CIPRES	29	12	0	X	Delante a predio localizado en la Av. Calle 22 No. 92 - 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
151	CEREZO	8	2	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
152	CEREZO	9	2	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
153	ACACIA NEGRA	24	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
154	CEREZO	11	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA	Conservar

RESOLUCIÓN No.-00370

							INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
155	ACACIA NEGRA	38	12	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
156	ALISO	17	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
157	ACACIA NEGRA	9	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
158	CEREZO	22	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
159	ACACIA NEGRA	21	13	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
160	ACACIA NEGRA	34	15	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
161	ACACIA NEGRA	42	17	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00370

							EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
162	ACACIA NEGRA	28	15	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
163	ACACIA NEGRA	11	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE PRESENTA INAPROPIADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO, SE ENCUENTRA CERCANO A OTROS INDIVIDUOS Y POSEE CARACTERISTICAS FISICAS INADECUADAS (SUPRIMIDO, SECO, SOTA EN MAL ESTADO, RAMAS SECAS, FUSTE EN MAL ESTADO, DESCORTEZADO E INCLINADO).	Tala
164	CEREZO	9	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
165	ACACIA NEGRA	38	15	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
166	ACACIA NEGRA	25	8	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
167	ACACIA NEGRA	30	15	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00370

							EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
168	ACACIA NEGRA	38	14	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
170	ACACIA NEGRA	22	10	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
171	CIPRES	41	10	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
172	CAYENO	10	2	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
173	CEREZO	18	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
174	CEREZO	24	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 92 y 93	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
	CEREZO					Av. Calle 22 entre	SE CONSIDERA VIABLE LA	Tala





RESOLUCIÓN No. 00370

175		20	7	0	X	carreras 92 y 93	ETAPA DEL INDIVIDUO YA QUE PRESENTA INAPROPIADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO, SE ENCUENTRA CERCAO A OTROS INDIVIDUOS Y POSEE CARACTERISTICAS FISICAS INADECUADAS (COPA EN REGULAR ESTADO CON DENSIDAD MEDIA, RAMAS EN PELIGRO DE CAIDA, EXCESIVA RAMIFICACION, FUSTE EN MAL ESTADO, TORCIDO Y MUY INCLINADO).	
176	URAPAN	27	8	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
177	ACACIA NEGRA	34	16	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
178	ACACIA JAPONESA	20	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
179	ACACIA JAPONESA	19	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
180	EUCALIPTO COMUN	91	24	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00370

						SU DESARROLLO.		
181	ACACIA NEGRA	11	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
182	EUCALIPTO COMUN	76	14	0	X	Av. Calle 22 entre carreteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
183	CEREZO	8	2	0	X	Av. Calle 22 entre carreteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
184	ACACIA NEGRA	26	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE PRESENTA INAPROPIADAS CONDICIONES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. SE ENCUENTRA CERCA A OTROS INDIVIDUOS Y POSEE CARACTERISTICAS FISICAS INADECUADAS (COPA ARITMETICA EN REGULAR ESTADO CON DENSIDAD MEDIA, RAMAS SECAS, FUSTE EN REGULAR ESTADO, TORCIDO, INCLINADO Y BIECORADO).	Tala
185	CEREZO	7	2	0	X	Av. Calle 22 entre carreteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
186	ACACIA NEGRA	22	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00370

							INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
187	CEREZO	32	9	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
188	CEREZO	23	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
189	ACACIA NEGRA	19	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
190	ACACIA NEGRA	35	8	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
191	CEREZO	15	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
192	ACACIA NEGRA	45	8	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
193	CEREZO	14	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00370

							IN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
194	CEREZO	17	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
195	ACACIA NEGRA	36	8	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
196	ACACIA NEGRA	8	2	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
197	CIPRES	42	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS INADECUADAS Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO GEOMETRICO DEL PROYECTO.	Tala
198	ACACIA NEGRA	15	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANIARIAS INADECUADAS Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO GEOMETRICO DEL PROYECTO.	Tala
199	CIPRES	53	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
200	ACACIA JAPONESA	13	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS	Tala

RESOLUCIÓN No. 00370

							Y SANITARIAS INADECUADAS Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO GEOMÉTRICO DEL PROYECTO.	
201	ACACIA JAPONESA	29	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
202	ACACIA JAPONESA	23	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
203	ACACIA JAPONESA	20	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO GEOMÉTRICO DEL PROYECTO.	Tala
204	CIPRES	46	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
205	ACACIA JAPONESA	16	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
206	ACACIA JAPONESA	24	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
207	CIPRES	43	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA	Conservar

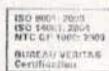
RESOLUCIÓN No. 00370

							EN ÁREAS DE INTERVENCIÓN DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJÍSTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
208	ACACIA JAPONESA	20	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO GEOMETRICO DEL PROYECTO.	Tala
209	ACACIA JAPONESA	25	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN ÁREAS DE INTERVENCIÓN DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJÍSTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
210	ACACIA JAPONESA	22	8	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR UNA PODA DE ESTABILIDAD, TENDIENTE A MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DE CARGAS TRANSMITIDAS POR LA COPA A TRAVÉS DEL FUSTE PRINCIPAL, ELIMINANDO EL RIESGO DE VOLCAMIENTO O DESGARRE DE RAMAS.	Poda de Estabilidad
211	ACACIA JAPONESA	18	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE FENECIMIENTO.	Tala
212	CIPRES	37	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN ÁREAS DE INTERVENCIÓN DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJÍSTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
213	ALCAPARRO DOBLE	51	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN ÁREAS DE INTERVENCIÓN DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJÍSTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
214	ACACIA JAPONESA	23	8	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS	Tala



RESOLUCIÓN No. 00370

							Y SANITARIAS INADECUADAS Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO GEOMETRICO DEL PROYECTO.	
215	CAUCHO SABANERO	26	8	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO GEOMETRICO DEL PROYECTO.	Tala
216	ACACIA JAPONESA	19	8	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO GEOMETRICO DEL PROYECTO.	Tala
217	ACACIA JAPONESA	28	8	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO GEOMETRICO DEL PROYECTO.	Tala
218	FALSO PIMIENTO	16	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO GEOMETRICO DEL PROYECTO.	Tala
219	ACACIA JAPONESA	27	10	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO GEOMETRICO DEL PROYECTO.	Tala
220	CAUCHO SABANERO	51	15	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
221	ACACIA JAPONESA	15	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00370

						SU DESARROLLO.		
222	ACACIA JAPONESA	21	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
223	CIPRES	22	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
224	CAUCHO SABANERO	21	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
225	ACACIA JAPONESA	33	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
226	CHICALA	23	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
227	GUAYACAN DE MANIZALES	33	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
228	GUAYACAN DE MANIZALES	25	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA	Conservar

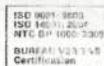
RESOLUCIÓN No. 00370

							INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJÍSTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
229	GUAYACAN DE MANIZALES	8	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJÍSTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
230	GUAYACAN DE MANIZALES	8	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJÍSTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
231	GUAYACAN DE MANIZALES	13	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJÍSTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
232	GUAYACAN DE MANIZALES	7	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJÍSTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
233	ACACIA NEGRA	23	11	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJÍSTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
234	GUAYACAN DE MANIZALES	9	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJÍSTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
235	GUAYACAN DE MANIZALES	6	2	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00370

							EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
236	ARAUCARIA REAL	5	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
237	GUAYACAN DE MANIZALES	10	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
238	ACACIA NEGRA	29	11	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS (COPA ASIMETRICA Y DENSA, FUSTE EN REGULAR ESTADO, TORCIDO Y MUY INCLINADO).	Tala
239	CAYENO	13	1	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
240	CAYENO	15	1	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
241	GUAYACAN DE MANIZALES	6	3	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
242	GUAYACAN DE	9	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00370

MANIZALES						INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.		
243	EUGENIA	12	5	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
244	EUGENIA	20	5	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
245	GUAYACAN DE MANIZALES	7	4	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
246	GUAYACAN DE MANIZALES	9	3	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
247	GUAYACAN DE MANIZALES	6	2	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
249	EUCALIPTO COMUN	90	15	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar

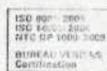
RESOLUCIÓN No. 00370

250	CIPRES	29	6	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
251	ACACIA JAPONESA	11	6	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
252	SAUCE LLORON	22	6	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
253	ACACIA JAPONESA	17	6	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
254	ACACIA JAPONESA	32	6	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
255	ACACIA JAPONESA	27	6	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
256	ACACIA JAPONESA	22	6	0	X	Av. Calle 22 entre carteras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00370

							PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
257	ACACIA JAPONESA	24	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
258	ACACIA JAPONESA	24	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
259	ACACIA JAPONESA	31	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
260	ACACIA JAPONESA	16	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
261	CEREZO	14	4	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
262	ACACIA NEGRA	38	13	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
263	ACACIA NEGRA	40	13	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y AMBIENTALES INADECUADAS	Tala





RESOLUCIÓN No. 00370

							Y ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, POR SUS CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS Y RADICULARES, QUE LA HACEN SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y AL DESGARRE DE RAMAS.	
264	CEREZO	8	5	0	X	Av. Calle 22 entre Caracas 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
265	ACACIA NEGRA	16	12	0	X	Av. Calle 22 entre Caracas 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, POR SUS CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS Y RADICULARES, QUE LA HACEN SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y AL DESGARRE DE RAMAS.	Tala
266	CEREZO	12	5	0	X	Av. Calle 22 entre Caracas 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, POR SUS CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS Y RADICULARES, QUE LA HACEN SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y AL DESGARRE DE RAMAS.	Tala
267	URAPAN	7	8	0	X	Av. Calle 22 entre Caracas 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
268	CEREZO	10	8	0	X	Av. Calle 22 entre Caracas 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 00370

							PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
269	URAPAN	10	6	0	X	Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCIÓN DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
270	EUCALIPTO COMUN	14	14	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCIÓN DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
271	ACACIA NEGRA	24	10	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. POR SUS CARACTERISTICAS MORFOLÓGICAS Y HABITUALES, QUE LA HACEN SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y AL DESGARRE DE RAMAS.	Tala
272	CEREZO	15	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCIÓN DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
273	URAPAN	16	8	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCIÓN DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
274	EUCALIPTO COMUN	12	9	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCIÓN DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00370

275	CEREZO	12	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
276	CEREZO	24	9	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
277	CEREZO	13	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
278	URAPAN	9	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
279	CEREZO	20	6	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
280	EUCALIPTO COMÚN	14	8	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, POR SUS CARACTERISTICAS MORFOLOGICAS Y RADICULARES, QUE LA HACEN SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y AL DESGARRE DE RAMAS.	Tala
281	URAPAN	8	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00370

							INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	
282	FALSO PIMIENTO	5	2	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
283	FALSO PIMIENTO	4	2	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
284	ACACIA JAPONESA	30	14	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, POR SUS CARACTERISTICAS MORFOLOGICAS Y RADICULARES, QUE LA HACEN SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y AL DESGARRE DE RAMAS.	Tala
285	ACACIA JAPONESA	36	16	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
286	ACACIA JAPONESA	22	14	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, POR SUS CARACTERISTICAS MORFOLOGICAS Y RADICULARES, QUE LA HACEN SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y AL DESGARRE DE RAMAS.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00370

287	SAUCO	32	5	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
288	ACACIA JAPONESA	19	8	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE SE ENCUENTRA EN EL AREA DIRECTA DEL PROYECTO, POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, POR SUS CARACTERISTICAS MORFOLOGICAS Y RADICULARES, QUE LA HACEN SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y AL DESGARRE DE RAMAS.	Tala
289	ACACIA JAPONESA	26	10	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, POR SUS CARACTERISTICAS MORFOLOGICAS Y RADICULARES, QUE LA HACEN SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y AL DESGARRE DE RAMAS.	Tala
290	ACACIA JAPONESA	20	9	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
291	ACACIA JAPONESA	14	7	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION, YA QUE EL INDIVIDUO NO SE ENCUENTRA EN AREAS DE INTERVENCION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCORPORAR EN EL DISEÑO PAISAJISTICO Y GARANTIZAR SU DESARROLLO.	Conservar
292	ACACIA JAPONESA	26	12	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS	Tala

RESOLUCIÓN No. 00370

							Y ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, POR SUS CARACTERISTICAS MORFOLOGICAS Y RADICULARES, QUE LA HACEN SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y AL DESGARRE DE RAMAS.	
294	ACACIA NEGRA	31	11	0	X	Av. Calle 22 entre carreras 93 y 94	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE SE ENCUENTRA EN EL AREA DIRECTA DEL PROYECTO, POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, POR SUS CARACTERISTICAS MORFOLOGICAS Y RADICULARES, QUE LA HACEN SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y AL DESGARRE DE RAMAS.	Tala
295	CEREZO	20	6	0	X	Predio localizado en la Av. Calle 22 No. 97 - 88	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE POSEE CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS INADECUADAS Y EVIDENCIA DE AVANZADO ESTADO DE FENECIMIENTO, ADEMAS INTERFIERE CON EL DISEÑO GEOMETRICO DEL PROYECTO.	Tala

ARTICULO QUINTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificado con el Nit., 899.999.081-6 representado legalmente por la Doctora MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, deberá compensar por endurecimiento de zonas o áreas verdes lo equivalente a **7.515 M2** (metros cuadrados) de espacio público para la generación de nuevas zonas y áreas verdes, descontando lo equivalente a 210m2 en caso de implementarse lo propuesto por el diseño presentado para el Proyecto 190 del Contrato IDU 039 – 2011 “Construcción de los Tramos Faltantes de la Avenida Ferrocarril de Occidente entre Carreras 93 y 100” en el Distrito Capital.

ARTICULO SEXTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** identificado con Nit., 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 2012GTS2811 del 30 de noviembre de 2012, CONSIGNANDO** en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos

RESOLUCIÓN No. 00370

Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES", la suma de **TREINTA UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.255.638)**, equivalente a un total de **126 IVPs y 55.15 SMMLV** al año 2012, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-23**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** identificado con Nit., 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **EVALUACIÓN** la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$147.900)**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código E-08-815 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-23**.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** identificado con Nit., 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$301.500)**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-23**.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación de

RESOLUCIÓN No. 00370

los pagos por Concepto de Evaluación y Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o quien haga sus veces; requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, Salvoconducto para la Movilización del producto objeto de tala de la especie *Eucalyptus globulus* VOLUMEN 1.64372; toda vez que de la misma se genera madera comercial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La autorizada, deberá realizar el mantenimiento del material vegetal (plateo, riego y fertilización) ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificado con Nit., 899.999.081-6, en calidad de autorizado, reportará según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto de los tratamientos autorizados, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de

RESOLUCIÓN No. 00370

Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, de forma técnica, de acuerdo al Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá, con personal idóneo y bajo supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimice los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal, de igual forma deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificado con Nit., 899.999.081-6, a través de su representante legal, la Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN**, en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO .- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez



RESOLUCIÓN No. 00370

(10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de abril del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2013-23

Elaboró:

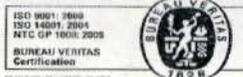
Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/02/2013
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/03/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/02/2013

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	6/04/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 12 ABR 2013 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente e
contenido de RESOL 370 ABR 13 al señor (a)
ELKIN EMILIO COBARRA en su calidad
de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79913.115 de
BOGOTA, T.P. No. 155.064 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: González
Dirección: Cl. 22-627
Teléfono (s): 335 8800

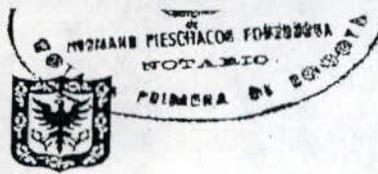
QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 ABR 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

TRATAMIENTOS
BIOCULTURALES.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano.

ES FUENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ORIGINAL QUE RE
CORRESPONDE A LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO
GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio (Meta), en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** de la ciudad de Bogotá D.C., establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No.19 de 1972 del Concejo de Bogotá, nombrada mediante Decreto Distrital 015 del 2 de enero de 2012 y Acta de posesión No. 008 de 3 de enero de 2012 (anexa), por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Doctor ELKIN EMIR CABRERA BARRERA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.913.115 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No.155.064 del C. S de la J, en calidad de Abogado, para que en nombre y representación de la entidad que represento adelante los **TRAMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS AMBIENTALES**.

En ejercicio del poder especial, el Doctor **CABRERA** queda facultado en los términos del artículo 70 del C.P.C, para el cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,

Otorgo,

Acepto,

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
C.C. 40.399.537 de Villavicencio (Meta)

ELKIN EMIR CABRERA BARRERA
No. 79.913.115 de Bogotá
T.P. 155.064 del C. S de la J.

VoBo: Fernando Guzmán Rodríguez – Subdirector General Jurídico



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
ESTACION 14
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
EL ORIGINAL
LOS DEL INSTITUTO
DE GESTIÓN

ACTA DE POSESIÓN No. 008

En Bogotá DC, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil doce (2012), compareció la doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 07 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 015 de fecha 2 de enero de 2012, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía: No. 40.399.537
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 1950 de 1973 y Ley 190 de 1995, expedido por: ANGÉLICA MARÍA CRUZ DAJER, Subdirectora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (E), de fecha 2 de enero de 2012.

Fecha de efectividad: 3 de enero de 2012.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

LA POSESIONADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 0 5 DE

02 ENE. 2012)

"Por medio del cual se hace un nombramiento."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a la doctora MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.399.537, en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 07, del Instituto de Desarrollo Urbano.

Artículo 2º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 02 RE n12

GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.913.115
 CABRERA BARRERA
 APELLIDOS
 ELKIN EMIR
 NOMBRES



COLOMBIA

258204 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

155064 Tarjeta No.	22/01/2007 Fecha de Expedicion	07/12/2006 Fecha de Grado
-----------------------	-----------------------------------	------------------------------

ELKIN EMIR
 CABRERA BARRERA
 79913115
 Cedula

CUNDINAMARCA
 Consejo Seccional



LIBRE/BOGOTA
 Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 02-ABR-1978
 VELEZ
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.70 A+ M
 ESTATURA: G.S. RH SEXO
 26-AGO-1996 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00277897-M-0079913115-20110118 0025569028A 2 1161112899